

nados, he dictado Providencia de Embargo, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No habiendo sido posible la notificación personal a los interesados, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarlos en esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de dicho Reglamento, se les requiere por la presente publicación para que, en el término de OCHO DÍAS a partir de la misma, comparezcan, por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra dicha Providencia podrán interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los casos establecidos en el art. 184 de la mencionada disposición reglamentaria.

Deudor, Ildefonso Domínguez Morales, DNI/CIF, 30617139E, Bien embargado, Cta. Cte. En 3072 0398 (8.591 Ptas.)

Deudor, Mimun Mohamedi Mimunt, DNI/CIF, X0858986M, Bien embargado, Cta. Cte. En 1302 5600 (24.386 Ptas.)

Deudor, Antonio Quintana Pérez, DNI/CIF, 45267948S, Bien embargado, Cta. Cte. En 0182 4220 (2.500 Ptas.)

Deudor, Pablo Selas Cuesta, DNI/CIF, 25911906Z, Bien embargado, Cta. Cte. En 2103 0155 (4.000 Ptas.)

Deudor, Mohamed Mohammádi Hassan, DNI/CIF, X0888556C, Bien embargado, Cta. Cte. En 1302 5600 (3.100 Ptas.)

Deudor, Mohand Allal Mohamed, DNI/CIF, 45283938C, Bien embargado, Cta. Cte. En 0049 2506 (6.000 Ptas.)

Deudor, Mustafa Kaddur Mohamed, DNI/CIF, 45285763M, Bien embargado, Cta. Cte. En 0049 2506 (13.000 Ptas.)

Deudor, Fatma Al-Lal Mohamed, DNI/CIF, 45295094K, Bien embargado, Cta. Cte. En 0182 4220 (118.000 Ptas.)

Deudor, Omar Soultana, DNI/CIF, X0617656Z, Bien embargado, Cta. Cte. En 0075 0015 (6.260 Ptas.)

Deudor, Fadma Mohamed Kaddur, DNI/CIF, 45292764Z, Bien embargado, Cta. Cte. En 2103 0155 (67.000 Ptas.)

Deudor, J. Manuel Espinosa Pérez, DNI/CIF, 25079239Q, Bien embargado, Cta. Cte. En 2103 2031 (2.231 Ptas.)

Deudor, José Pérez Gómez, DNI/CIF, 24772744L, Bien embargado, Req. Prev. Práctica embargo.

Deudor, Carmen Navarrete Fernández, DNI/CIF, 45204445S, Bien embargado, Req. Prev. Práctica embargo.

Deudor, Santiago Sánchez Barranco, DNI/CIF, 25095662V, Bien embargado, Salario.

El Recaudador Ejecutivo.

Juan A. Iglesias Belmonte.

**MINISTERIO DE JUSTICIA  
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1  
EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**2733.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

El precente escrito únase a los autos de su razón entregando copia a la parte contraria. Como se pide, procédase a la ejecución del auto dictado por los trámites de la vía de apremio. efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes de los demandados María Camargo Hernández, José Graña de Toro en cantidad suficiente a cubrir la suma de 73.130 Ptas. de principal más otras 50.000 pts. calculadas para gastos de ejecución, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el art. 1.447 de la L.E.C.